



Corporación Escuela Superior de
**Administración y
Estudios Tecnológicos**

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 10 DE 2020
16 de diciembre de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL EN LA CORPORACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN Y ESTUDIOS TECNOLÓGICOS EAE.

El Consejo Directivo de la Corporación Escuela Superior de Administración y Estudios Tecnológicos E.A.E, en uso de sus facultades estatutarias y legales, en especial las conferidas por el artículo 38, literal “a, b y h” del estatuto vigente de la Corporación, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución MEN N° 16889 del 24 de diciembre de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992 estableció que las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoactivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior, CESU, por medio del acuerdo No. 003 de 1995 estableció las políticas de la función de Bienestar Institucional bajo la premisa de que los programas de bienestar universitario deben cubrir la totalidad de la comunidad estudiantes, docentes y personal administrativo que conforma la comunidad institucional, teniendo en cuenta la diversidad de condiciones de cada persona en particular, entre ellas sus funciones dentro de la institución, jornada, metodología y tiempo de dedicación, su edad, situación socio-económica, sus riesgos bio-psico-sociales y las necesidades, aspiraciones individuales, así como sus intereses, aficiones y habilidades.

Que en los estatutos corporativos vigentes, aprobados mediante la resolución MEN N° 16.889 del 24 de diciembre de 2012, en el capítulo VI, artículos 74, 75, 76 y 77, se establecen el marco general de política y estrategias de la Unidad de Bienestar, sus propósitos, sus objetivos, la estructura organizacional y áreas de atención, si bien requieren ser ajustados a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, en especial a los Decretos 1075 de 2015, 1330 de 2019 y la Resolución MEN 15.224 de 2020.



Que la Corporación Escuela Superior de Administración y Estudios Tecnológicos E.A.E ha manifestado su compromiso, tanto en su norma estatutaria vigente como en su Proyecto Educativo Institucional y Plan de Desarrollo Institucional, con la proyección de sus prácticas académicas y administrativas hacia la formación integral de los hombres y mujeres miembros de su comunidad, así mismo con el respeto a la dignidad humana, a las diferencias interculturales e intergeneracionales y con la equidad de género.

Que las acciones de bienestar institucional conforman y coadyuvan en el proceso formativo integral de los miembros de la comunidad educativa lo cual impacta positivamente los indicadores de calidad como la permanencia estudiantil y docente, la salud física y mental, las actitudes hacia el deporte, el uso del tiempo libre y la cultura, aportando decididamente en la formación de competencias blandas fundamentales hoy para la empleabilidad de los egresados.

Que el bienestar universitario apunta al desarrollo humano de cada uno de los miembros de la comunidad, al mejoramiento de la calidad de vida de cada persona y del grupo institucional como un todo.

Que la Corporación EAE considera las acciones de bienestar como un aporte a la educación integral de su comunidad mediante acciones intencionalmente formativas orientadas al desarrollo de las dimensiones cultural, social, moral, intelectual, psicoafectiva y física del ser humano.

Que el bienestar de los estudiantes, como el de los docentes y el personal que cumple funciones administrativas es determinante para incrementar y estimular la convivencia pacífica, fomentar la solidaridad y propiciar un ambiente propicio para que quienes intervienen en el proceso educativo puedan cumplir con sus propósitos, que los estudiantes se formen en el respeto de los derechos humanos, a la paz, la democracia y la convivencia en el trabajo y para el mejoramiento cultural, científico tecnológico y en el compromiso con un ecosistema sano.

Que el artículo sexto del Acuerdo CESU 003 de 1995, indica que el bienestar universitario en las Instituciones de Educación Superior debe atender las áreas de: salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deportes.



ACUERDA

Artículo 1. DEFINICIÓN DE BIENESTAR. La Corporación Escuela Superior de Administración y Estudios Tecnológicos EAE define el bienestar como una función de carácter estratégico y transversal que comprende las políticas institucionales, los procesos y las prácticas, así como una cultura institucional que promueve la corresponsabilidad de los actores que conviven en el contexto de la vida institucional para favorecer la formación integral, el pleno desarrollo de las capacidades humanas y la construcción de comunidad.

Artículo 2. La Corporación E.A.E define los siguientes principios que fundamentan sus políticas y estrategias para asegurar el desarrollo de actividades que aseguren el bien-estar y el desarrollo integral de los miembros de su comunidad académica y administrativa. Son principios rectores de las políticas y estrategias de las acciones de bienestar institucional, los siguientes:

- a) **Universalidad.** Los lineamientos garantizarán el bienestar de toda la comunidad educativa, incluso pueden involucrar familiares, egresados y comunidad en general.
- b) **Equidad.** Los lineamientos buscan el bienestar de la comunidad educativa con particular atención a aquellos que son vulnerables o presentan condiciones particulares que les han obstruido el goce efectivo de sus derechos, como lo son las víctimas del conflicto armado, los grupos étnicos, la población con discapacidad y las minorías inmigrantes, o definidas por el género, la edad y, en general, cualquier población considerada de frontera.
- c) **Transversalidad.** Los lineamientos reconocen el bienestar como un asunto estratégico para cumplir con los objetivos misionales que se articulan e incorporan en los distintos procesos y prácticas institucionales.
- d) **Pertinencia.** Las estrategias de bienestar se orientan por las particularidades de cada grupo como por el contexto, las necesidades e intereses de cada colectivo o comunidad.
- e) **Corresponsabilidad.** El bienestar es una construcción colectiva y por tanto es responsabilidad de todos los actores de la institución.

Artículo 3. La Corporación E.A.E, para el período 2020 -2026, define las siguientes políticas y estrategias con el fin de desarrollar eficazmente actividades que aseguren el bien-estar y desarrollo integral de su comunidad académica y administrativa:



POLÍTICA 1. La estructura orgánica y funcional de la Unidad Administrativa de Bienestar Institucional se consolida y ajusta al tipo, naturaleza y modalidad de la oferta educativa de la Corporación EAE.

Estrategias:

- Realizar una reforma estatutaria que modifique y ajuste el estatuto vigente a la normatividad actual incluida en los decretos MEN 1075 de 2015, 1033 de 2019 y en la resolución MEN 15.244 de 2020.
- Establecer el marco funcional y estructural de un modelo de bienestar acorde con el tipo, naturaleza y modalidad de la oferta educativa de la Corporación EAE.
- Garantizar como valor mínimo en el presupuesto anual el 2% de los ingresos para la inversión en el funcionamiento del sistema de bienestar, garantizando así la asignación de los recursos humanos, físicos y financieros suficientes para realizar las actividades y programas de bienestar.

POLÍTICA 2. Las acciones de bienestar institucional se implementan de forma integrada y coordinada con todas las unidades académicas y administrativas de la Corporación EAE.

Estrategias:

- Implementar el Comité asesor de Bienestar con participación amplia y representativa de todos los grupos significativos de la comunidad corporativa seleccionados entre docentes, estudiantes y administrativos.
- Implementar un Plan de acción anual que con espíritu complementario armonice las acciones de bienestar con las habilidades, competencias y resultados de aprendizaje esperados e incluidos en los propósitos formativos de cada plan de estudios.
- La inducción de los estudiantes, docentes y administrativos a la cultura organizacional de la Corporación EAE en cada período incluirá la socialización del sistema de bienestar, su portafolio de servicios y los procedimientos para acceder a sus beneficios.

POLÍTICA 3. Las acciones de bienestar en las áreas de salud, arte y cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deportes se planean a partir de la evaluación permanente de las características sociodemográficas, culturales y de bienestar individual de los individuos que componen la comunidad corporativa.

Estrategias:



- Caracterizar en cada período académico la comunidad de estudiantes y docentes mediante la aplicación de una encuesta on-line de acceso permanente.
- Armonizar la distribución del presupuesto anual de la Unidad Administrativa de Bienestar con los hallazgos de los ejercicios permanentes de caracterización de la población objeto de sus acciones y con las evaluaciones de los procesos, estructura, resultados e impacto de estas.

POLÍTICA 4. Las acciones de bienestar en las áreas de salud, arte y cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deportes, se promocionan de forma continua y asertiva, con información útil y actualizada para los usuarios potenciales, a través de todos los medios disponibles para la Corporación EAE.

Estrategias:

- Difundir piezas publicitarias sobre las acciones y servicios que conforman el portafolio de Bienestar Institucional, que incluirán descripciones claras y concisas sobre estos, al igual que sobre los procedimientos para acceder a ellos y los horarios y escenarios en los que se prestan o realizan.
- Establecer un espacio y horarios dispuestos para la atención de estudiantes, docentes y administrativos interesados en vincularse a las acciones y estrategias de bienestar institucional.

POLÍTICA 5. El sistema de bienestar de la Corporación EAE actúa con enfoque de riesgo sobre el bienestar biopsicosocial de los diferentes miembros de la comunidad educativa y sobre su permanencia en la institución.

Estrategias:

- Caracterizar en cada período académico la comunidad de estudiantes y docentes mediante la aplicación de una encuesta on-line de acceso permanente que permita detectar los riesgos biopsicosociales que pueden afectar el desarrollo integral de los individuos, su bienestar, así como su permanencia en la institución.
- Seleccionar acciones diferenciadas tanto para asistir y acompañar problemas objetivos individuales y colectivos como de manera anticipada intervenir sobre los riesgos encontrados en las dimensiones señaladas.

The logo for EAE (Corporación Escuela Superior de Administración y Estudios Tecnológicos) features the letters 'EAE' in a bold, sans-serif font. To the right of the letters is a stylized graphic of a hand holding a torch, with rays emanating from the torch's flame.

Corporación Escuela Superior de
**Administración y
Estudios Tecnológicos**

Artículo 4. El presente acuerdo modifica el contenido del Acta de Consejo Superior N° 28-A de marzo 17 de 2011, en lo referente a las políticas de Bienestar Institucional.

Dado en Santiago de Cali, a los 16 días del mes de diciembre de 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Vallejo', is written over the printed name and title.

CARLOS FRANCO VALLEJO
Presidente de la Corporación EAE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Vallejo Parra', is written over the printed name and title.

CARLOS ANDRÉS VALLEJO PARRA
Rector Corporación EAE

ASTRID JACKELINE ORTIZ MONTOYA
Secretario Académico (E)